CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono www.conservador.cl
Santiago 2239 00800 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a REVOCACION, DESIGNACION Y PODER de "YUDIGAR CHILE S.A.", fue inscrito con fecha 6 de febrero de 2023 a fojas 13640 numero 6543 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2023.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 2 de febrero de 2023, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 7120.

Se anotó al margen de fojas 31976 número 14711 año 2021.
Se anotó al margen de fojas 19197 número 14938 año 1996.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de $14.500.-

Santiago, 7 de febrero de 2023.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SANTIAGO - CHILE

Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raices
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

C: 20164092

Código de verificación: cec133adfc-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2
Fonos: 222 192 779 - 222 190 439
Vitacura - Santiago - Chile

1784/3.-jq ***REPERTORIO N° 477.-***

ACTA

&&&&&&

REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

YUDIGAR CHILE S.A.

&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE*, a primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí* ***LUIS POZA MALDONADO****, Notario Público de Santiago, con Oficio en Avenida Vitacura seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, nivel menos uno, Vitacura, comparece: don* ***CRISTIÁN EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ****, chileno, abogado, casado y separado de bienes, cédula de identidad número diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta guion siete, domiciliado para estos efectos en calle Sendero La Península dos mil ochocientos cincuenta, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula antes referida y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Directorio de la sociedad, que es del siguiente tenor:* ***REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. YUDIGAR***

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO VITACURA - SANTIAGO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

CHILE S.A. En Zaragoza, España, a tres de Enero de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas de España, en el Polígono Industrial La Veguilla cincuenta mil cuatrocientos , Cariñena, de la cuidad y país antes indicados, se llevó a efecto la **Reunión de Directorio, en calidad de extraordinaria,** de la sociedad **YUDIGAR CHILE S.A.**, bajo la presidencia de don José Benito Pardo Fanjul, con la participación del Director don Luis Alfonso Hernández Bastero; con la participación vía conferencia telefónica del director don Nicolás Julián Fonseca González, quien actuó como secretario de actas. Se deja constancia que el Directorio se ha reunido con unanimidad de sus integrantes conforme al artículo ochenta y uno del reglamento de Sociedades Anónimas inciso segundo, a propósito del domicilio social especial. I. **TABLA.** El Presidente señala que el objeto de la presente reunión es tratar, Especialmente, las siguientes materias: - **Renuncia al Directorio.** - **Nombramiento de Director Reemplazante.** - **Mandato Especial y nuevos poderes. Renuncia al directorio**. El Presidente señala que ha sido informado personalmente de la renuncia del señor director don Nicolás Julián Fonseca González, que se verificará a contar el cinco de enero de dos mil veintitrés. En razón de lo anterior, y luego de un breve debate el Directorio de la compañía, por unanimidad, acepta la renuncia del director saliente don Nicolás Julián Fonseca González, a contar del 5 de enero del presente año, agradeciendo sus gestiones y la dedicación entregada a la compañía, otorgándole finiquito amplio respecto de su gestión como director en la misma. Por su parte, y conforme a lo antes expuesto, el directorio por unanimidad decide:

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

Revocar a don Nicolás Julián Fonseca González, en el cargo de gerente general de la compañía a contar del cinco de enero de dos mil veintidós, lo cual va aparejado además, de la revocación de los poderes de la sociedad, otorgados en sesión de directorio de fecha 1 de febrero del año dos mil veintiuno, reducida a escritura pública con fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, en la Notaria de Santiago de don Andrés Rieutoird Alvarado. ***Dos.- Nombramiento de Director Reemplazante.*** *Conforme lo dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de Sociedades Anónimas corresponde que el Directorio designe un director reemplazante del anterior vacante, para asegurar el normal funcionamiento del directorio, hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en la que deba renovarse íntegramente el Directorio. Atendido lo expuesto el Directorio, por unanimidad, decide nombrar como Director Reemplazante a contar del seis de enero de dos mil veintitrés, a don Richard Rodemil Rubilar Fernandez, RUT: nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos guión uno . De igual manera, el Directorio por unanimidad, decide nombrar como Gerente General a contar del 6 de enero de dos mil veintitrés, a don Richard Rodemil Rubilar Fernandez, RUT: nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos guión uno.* ***Tres.- Mandato Especial y Nuevos poderes.*** *Conforme la reciente designación señalada en el punto anterior, el directorio por unanimidad de sus miembros, decide conferir a don Richard Rodemil Rubilar Fernandez, todas y cada una de las facultades contenidas en la sesión de directorio de fecha 1 de febrero del año dos mil veintiuno, reducida*

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO VITACURA - SANTIAGO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

escritura pública con fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, en la Notaria de Santiago de don Andrés Rieutoird Alvarado. Tanto respecto de su actuación individual, como en conjunto con uno o más de los restantes directores, conforme a los actos y montos de dichos limites, y con las adecuaciones que se indican a continuación unanimenete aprobadas por el Directorio, los cuales, para mayor claridad se reproducen a continuación. **Acuerdo Segundo**: Establecer la siguiente estructura de poderes. /Primero/ Otorgar nuevos poderes a: **(i) don José Benito Pardo Fanful, (ii) a don Luis Alfonso Hernández Bastero; a (iii) don Richard Rodemil Rubilar Fernandez y (iv) a don Abelardo Bona**, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad y siempre anteponiendo a su firma la razón social, puedan: UNO) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento hasta un límite máximo de setenta y cinco millones de pesos chilenos; DOS) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles hasta un límite máximo de setenta y cinco millones de pesos chileno; TRES) Dar y tomar bienes en mutuo, hasta un límite máximo de setenta y cinco millones de pesos chilenos; CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato; CINCO) Recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

o voluntario y en secuestro; SEIS) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, limitar, alzar y servir hipotecas; SIETE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; OCHO) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea éste judicial o extrajudicial hasta un límite máximo de setenta y cinco millones de pesos chilenos; NUEVE) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; de descuento o anticipos de cobros, factoring, o similar. DIEZ) Recibir el donación, incluso bienes raíces; ONCE) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya hasta un límite máximo de setenta y cinco millones de pesos chilenos; DOCE) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO VITACURA SANTIAGO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneración, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para gravar o enajenar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o mueble, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras hasta un límite máximo de setenta y cinco millones de pesos chilenos; TRECE) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riegos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera hasta un límite máximo de setenta y cinco millones de pesos chilenos; CATORCE) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales y técnicos, y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estimen convenientes hasta un límite anual máximo de trescientos millones de pesos chilenos; QUINCE) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios podrán: convenir, modificar, toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean en su esencia, de su

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

naturaleza o meramente accidentales; fijas precios, intereses, rentas honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera hasta un límite máximo de setenta y cinco millones de pesos chilenos; DIECISEIS) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse en el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa: presentar y firmar registro de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; DIECISIETE) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones de cobro con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; DIECIOCHO) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho

LUIS POZA MALDONADO ★ NOTARIO ★ VITACURA - SANTIAGO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; DIECINUEVE) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; VEINTE) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; VEINTIUNO) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; VEINTIDOS) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expendidas por ella; VEINTITRES) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; VEINTICUATRO) Concurrir ante toda clase autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera,

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; dar y pagar, tributos, multas y leyes sociales; y pagar o cumplir obligaciones entre las empresas del grupo economico. VEINTICINCO) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercera de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneración, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas, restringir su monto, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos,

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO VITACURA SANTIAGO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

deducciones o condonaciones, solicitando su nulidad o resolución. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo en sus ambos incisos y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; VEINTISEIS) Señalar domicilio; VEINTISIETE) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera. **/Segundo/** Otorgar nuevos poderes a: **(i)don José Benito Pardo Fanful, (ii) a don Luis Alfonso Hernández Bastero; a (iii) don Richard Rodemil Rubilar Fernandez y (iv) a don Abelardo Bona**, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad y siempre anteponiendo a su firma la razón social, puedan: UNO) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento por sobre el monto de setenta y cinco millones de pesos chilenos; DOS) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

muebles por sibre el monto de setenta y cinco millones de pesos chileno; TRES) Dar y tomar bienes en mutuo, por sobre el monto de setenta y cinco millones de pesos chilenos; CUATRO) Dar dinero en pago, donación, en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; CINCO) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble; SEIS) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea éste judicial o extrajudicial por sobre el monto de setenta y cinco millones de pesos chilenos; SIETE) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya por sobre el monto de setenta y cinco millones de pesos chilenos; OCHO) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios,

LUIS POZA MALDONADO ★ NOTARIO ★ VITACURA - SANTIAGO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneración, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para gravar o enajenar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o mueble, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras por sobre el monto de setenta y cinco millones de pesos chilenos; NUEVE) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riegos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera por sobre el monto de setenta y cinco millones de pesos chilenos; DIEZ) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales y técnicos, y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estimen convenientes por sobre el monto anual de trescientos millones de pesos chilenos; ONCE) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios podrán: convenir, modificar, toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean en su esencia, de su

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

naturaleza o meramente accidentales; fijas precios, intereses, rentas honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera por sobre el monto de setenta y cinco millones de pesos chilenos; DOCE) Percibir y/o entregar; pactar solidaridad activa y pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibición de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; TRECE) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedad civiles o comerciales, sociedad financieras, y en general, con cualquier persona natural o jurídica; CATORCE) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, realizar transferencias electrónicas, imponerse de sus movimientos y cerrar uno y otras, todo ello tanto en moneda

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO VITACURA - SANTIAGO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; QUINCE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar de ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; DIECISEIS) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y, ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos de cobro; DIECISIETE) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare,

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; DIECIOCHO) Firmar recibos finiquitos o cancelación y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; DIECINUEVE) Constituir servidumbres activas o pasivas; VEINTE) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; VEINTIUNO) Conferir mandatos generales y especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento. II. ***CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.*** *Por unanimidad se aprobó que los acuerdos adoptados en la presente sesión, se cumplan y lleven a efecto de inmediato, sin esperar la previa aprobación del acta, y en todo caso en las fechas indicadas para cada acto. III.* ***MANDATO ESPECIAL.*** *Se acordó mandatar al abogado don Cristián Eduardo González López, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta guion siete, para que reduzca en todo o parte la presente acta y para realizar las anotaciones marginales, inscripciones y registro de la presente acta, que procedan ante el Registro de Comercio de Santiago. Sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 09:45 horas. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman. Hay tres firmas. CERTIFICADO.* ***José Benito Pardo Fanjul****, Presidente de Yudigar Chile S.A. y* ***Nicolás Julián Fonseca González****, Gerente General de la misma compañía, certifican: uno. Que con fecha tres de Enero de dos mil*

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO VITACURA - SANTIAGO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0

veintitrés, a las nueve horas, en el Polígono Industrial La Veguilla cincuenta mil cuatrocientos , Cariñena, Zaragoza, España, se celebró la Sesión Extraordinaria de de Directorio de la compañía Yudigar Chile S.A. dos. Que los directores José Benito Pardo F. y Luis Alfonso Hernández Bastero asistieron personalmente a dicha sesión. tres. Que además asistió vía conferencia telefónica don Nicolás Julián Fonseca González, según lo autoriza expresamente el artículo cuarenta y siete inciso final de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedad Anónimas. Hay dos firmas. Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que en este acto devuelvo al interesado.- ***EN COMPROBANTE*** y previa lectura firman.- Se da copia.- Esta escritura se anotó en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos setenta y siete.- Doy fe.-



CRISTIÁN EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ

Certifica que esta escritura esta conforme al original y nom ha sido modificada, Santiago 02-02-2023.

SCA-230202-1014-11171

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Firmado Digitalmente por: LUIS ALBERTO POZA MALDONADO
Fecha: 2023.02.02 10:14:11 CLST
Razon: Solicitada por el cliente vía Internet
Ubicacion: AVENIDA VITACURA 6844 VITACURA

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec133adfc-0